

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO PABLO APODACA SINSEL EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

### **GLOSARIO**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
<b>Aplicación Móvil (APP)</b>	Herramienta Tecnológica Implementada por el INE y Adoptada por el Instituto Electoral para Recabar el Apoyo de la Ciudadanía de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, así como para Llevar un Registro de las Personas Auxiliares de éstas y Verificar el Estado Registral de la Ciudadanía que les Respalda.
<b>Código Electoral</b>	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

## **CONSEJO GENERAL**

### **Convocatoria**

Convocatoria Dirigida a la Ciudadanía Hidalguense que Desea Participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 Bajo la Modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la Renovación de Ayuntamientos.

### **DEPyPP**

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos

### **Instituto**

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

### **INE**

Instituto Nacional Electoral

### **Lineamientos**

Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### **Plan integral y Calendario**

Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

### **Reglas de Operación**

Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral

## **JUSTIFICACIÓN**

## CONSEJO GENERAL

1. El Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, Autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales y que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

2. Entre sus fines, se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Cabe señalar que el artículo 8 de la Constitución, establece el derecho de petición de la siguiente manera:

*“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”*

4. Asimismo, el Artículo 35 fracción V de la Constitución, en relación con el Artículo 4 BIS de la Constitución Local establecen como derecho de la ciudadanía el ejercicio del derecho de petición y el derecho de petición en materia política, así como el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el ejercicio de este, en ese sentido, los referidos artículos establecen como requisito para aquellos que deciden ejercerlo, el

## CONSEJO GENERAL

realizarlo por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

5. Por otra parte, derivado del inicio del Proceso Electoral Local el Consejo General emitió diversos acuerdos relacionados con la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.

6. Por ello en fecha 31 de octubre de 2023 se emitió el Acuerdo IEEH/CG/62/2023, por el que se modifican las Reglas de Operación, así como el Acuerdo IEEH/CG/64/2023, por el que se emitieron los Lineamientos.

7. En misma data 31 de octubre, a través del Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/066/2023, este Consejo General tuvo a bien emitir la Convocatoria respectiva, la cual contempló las siguientes etapas:

1. Manifestación de Intención;
2. Del apoyo de la Ciudadanía;
3. De la solicitud de registro;
4. De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones;
5. Aviso de privacidad y protección de datos; y
6. Casos no previstos.

8. Mediante sentencia dictada dentro del expediente TEH-JDC-092/2023 y sus acumulados se confirmaron los acuerdos IEEH/CG/062/2023, IEEH/CG/064/2023, IEEH/CG/065/2023 y IEEH/CG/066/2023, relativos a las Reglas de Operación, Lineamientos, Convocatorias a Diputaciones y Ayuntamientos dirigidas a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena.

## CONSEJO GENERAL

9. Ahora bien, el artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, que en este caso será el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En ese sentido, este Instituto deberá acatar lo señalado en la Resolución INE/CG439/2023 *por la cual el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

10. De la misma forma, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG/446/2023, *se aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, en el que se establecen en otras las siguientes actividades:

Id_Act	Actividad	Inicio	Término
9.1	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar a una Candidatura Independiente	01/10/2023	31/10/2023
9.4	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Ayuntamientos	01/11/2023	04/01/2024
9.7	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	02/11/2023	18/01/2024

**CONSEJO GENERAL**

9.10	Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Ayuntamientos	19/01/2024	17/02/2024
------	--	------------	------------

**11.** En concordancia, este Instituto mediante Acuerdo IEEH/CG/082/2023, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, para la Renovación de las Diputaciones, así como los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual es coincidente con los periodos antes establecidos.

**12.** En sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024 el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo relativo a la procedencia de las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente e Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la Planilla en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024 IEEH/CG/005/2024, mismo que no fue impugnado y se encuentra firme.

**13.** En el Acuerdo citado en el punto que antecede, se aprobó la procedencia de la manifestación de intención del ciudadano Pablo Apodaca Sinsel, en su carácter de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Pachuca de Soto, y con ello se le facultó para recabar el apoyo de la ciudadanía dentro del periodo comprendido del 19 de enero al 17 de febrero de 2024, a través del uso de la Aplicación Móvil (APP), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

**14.** Al respecto, el día veinticuatro de enero de la presente anualidad, se recibió mediante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano Pablo Apodaca Sinsel, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente. Asimismo, al

## **CONSEJO GENERAL**

haberse ingresado de igual forma al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo mediante Acuerdo de esa autoridad dictado en el Expediente TEEH-AG-001/2024, el mismo fue remitido mediante Oficio número TEEH-SG-087/2024 a este Instituto para su atención.

**15.** Así mismo, el día seis de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito s/n signado por el ciudadano Pablo Apodaca Sinsel, Aspirante a Candidato Independiente, en el que reitera su solicitud referida en el escrito de fecha veinticuatro de enero.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

**16.** De conformidad a lo establecido por los artículos 8, 14, 16, 17, 35 fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116 fracción IV de la Constitución; 4 Bis, 24 párrafo tercero, fracción III de la Constitución Local, así como lo dispuesto mediante el acuerdo IEEH/CG/016/2019 que aprueba el procedimiento para dar contestación a consultas formuladas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, es competente para aprobar el presente Acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano PABLO APODACA SINSEL.

**17.** Aunado a lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 222, 223 y 224 del Código Electoral; 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Reglas de Operación, numerales 14, 15, 16 y 17 de Lineamientos Locales y de la BASE QUINTA, A numeral 5, B numerales 1 y 2, F numeral 1 de la Convocatoria dirigida a las Personas Ciudadanas Hidalguenses que deseen postularse por una Candidatura Independiente o

## CONSEJO GENERAL

Independiente Indígena para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la renovación de los Ayuntamientos a través del cargo de Presidencia Municipal Propietaria.

### Motivación

**18.** En ese sentido y derivado de que el día 24 de enero del presente año se recibió en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el documento ingresado por su persona, dirigido a la Mtra. Martha Alicia Hernández Hernández, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el cual, en primera instancia solicita:

*“Prorroga de diez días para la recolección de firmas y credenciales de elector para el Proceso Electoral Local 2023-2024 para Aspirantes a Candidaturas Independientes, lo anterior se solicita toda vez que el 19 del presente mes y año a la 10:11 de la mañana se me notifico el Código para ingresar a los auxiliares, el día 20 de enero del año en curso se me notifica el FURA para dar de alta a los auxiliares, es el caso que no se cumplió con los tiempos para recabar firmas dejándome en total indefensión para recabar firmas en tiempo y forma. Es el caso que se está capacitando a los auxiliares fuera de tiempos “*

**19.** En referencia al planteamiento, como ha sido citado en el numeral 10 del apartado Justificación, conforme a la actividad 9.7 del Plan Integral y Calendario, aprobados mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG/446/2023, se estableció la resolución sobre la procedencia de la manifestación de intención de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para Ayuntamientos el **18 de enero de 2024**, por cuanto hace al periodo para recabar el apoyo ciudadano quedó establecido en la actividad 9.10 del referido plan integral y calendario del **19 de enero al 17 de febrero**

**de 2024.**

**20.** Por lo anterior es que la solicitud resulta improcedente, sustentado en el principio de legalidad imperante en nuestro sistema jurídico electoral, mismo que establece que esta autoridad sólo puede hacer aquello para lo que expresamente le faculta la legislación de la materia. Tal determinación encuentra sustento en lo establecido por los artículos 225, 226, 227 y 230 del Código Electoral mismo que, en su parte central establecen el procedimiento y plazo para recabar y presentar el apoyo ciudadano.

**21.** Resulta importante señalar que el Consejo General aprobó el Acuerdo de procedencia de manifestación de intención en la fecha legalmente establecida, esto es el **18 de enero de 2024** y por su parte la Secretaría Ejecutiva de este Instituto realizó la entrega de las constancias e identificación al siguiente día, **es decir 19 de enero de la presente anualidad**, que establece en la BASE QUINTA, A numeral 9 de la Convocatoria citada y al Artículo 14 de las Reglas de Operación.

**22.** Ahora, si bien es cierto que el Artículo 226 del Código Electoral establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los tiempos establecidos respecto de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para garantizar los plazos de registro, siempre que con ello se garantice, en lo general y no en lo particular, la debida ejecución de actividades y procedimientos; lo cierto también es que dicha facultad no se puede ejercer, sobre casos individuales, sino de manera general, salvo que exista una determinación judicial al respecto.

**23.** En el caso concreto, respecto de la imposibilidad para decretar la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano, radica, en que el Consejo General del INE, en ejercicio de la facultad de atracción conferida a ese Organismo en el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución, se aprobó el Acuerdo INE/CG439/2023, por medio del

## CONSEJO GENERAL

cual, se realizaron ajustes a los plazos establecidos en las leyes federales y locales, para establecer una fecha de conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales que participen en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 concurrente, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

**24.** Es en ese orden de ideas es que el RESOLUTIVO PRIMERO del Acuerdo antes mencionado, establece como fecha máxima de término del periodo para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Hidalgo, el **17 de febrero de 2024**, fecha que, por lo ya expuesto, resulta inamovible y, por ende, resulta improcedente ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano.

**25.** Por lo que hace a su segundo planteamiento en que solicita:

*“Se dote de suficientes dispositivos electrónicos para recabar firmas del apoyo ciudadano toda vez que hay equipos obsoletos perjudicado en la recabación de firmas ciudadanas”*

**26.** Al respecto es importante señalar que el numeral 34 de los Lineamientos Locales para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, establece:

*34. La persona auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos simultáneos. De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción “Baja de Dispositivo” a través de la APP.*

## CONSEJO GENERAL

27. Si bien es cierto refiere el número máximo de dispositivos por auxiliar, lo cierto es también que tal como se hizo de su conocimiento, el aspirante tiene el derecho de registrar la cantidad de auxiliares que considere necesarios para lograr el porcentaje de apoyo requerido. Aunado a que resulta ser una obligación de los aspirantes dar de alta en el Portal web a las personas que fungirán como auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía establecido, así en el numeral 9 inciso d) de los multicitados Lineamientos.

28. Asimismo, de conformidad al Capítulo Segundo de los Lineamientos en donde se establecen las obligaciones del Instituto en su respectivo ámbito de competencia, este se encuentra imposibilitado para dotar al aspirante de dispositivos electrónicos al no existir una base normativa que establezca esta posibilidad

29. Ahora bien, respecto de tercer y último planeamiento, donde refiere:

*“...los tiempos de captación del apoyo ciudadano empezaron a correr a partir de las 00:00 horas del día 19 de Enero del año en curso y la capacitación para utilizar dicha aplicación fue a las 12:00 horas del mismo día y hoy es el día que todavía muchos de los auxiliares no tienen pleno conocimiento de la tan mencionada captación de apoyo ciudadano, **POR LO CUAL TODOS LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE HIDALGO nos encontramos en estado de INDEFENCION.***”

30. Y por cuanto hace al escrito s/n de fecha cinco de febrero el cual se recibió el día seis del mismo mes y año; en el que refiere:

*“...SOLICITO PRORROGA DE DIEZ DÍAS para la recolección de firmas y*

## CONSEJO GENERAL

*credenciales de elector para el Proceso Electoral Local 2023-2024 para Aspirantes a Candidaturas Independientes, lo anterior se solicita toda vez que el 19 del presente mes y año a la 10:11 de la mañana se me notifico el Código para ingresar a los auxiliares, el día 20 de enero del año en curso se me notifica el FURA para dar de alta a los auxiliares, es el caso que no se cumplió con los tiempos para recabar firmas dejándome en total indefensión para recabar firmas en tiempo y forma. Es el caso que se esta capacitando a los auxiliares fuera de tiempos”*

31. Al caso en concreto y como se ha referido anteriormente en el desarrollo del presente Acuerdo, para que la ciudadanía interesada obtenga la calidad de aspirante deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y demás legislación aplicable, en ese sentido el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/005/2024, mediante el cual, se declararon procedentes las manifestaciones de intención, entre ellas la del ciudadano Pablo Apodaca Sinsel, a quien se le realizó la entrega de la constancia e identificación que le acreditan como aspirante a una candidatura independiente, y se le facultó para recabar el apoyo ciudadano por medio de la Aplicación Móvil (APP).
32. En seguimiento, y con la finalidad de que la totalidad de aspirantes contarán con los elementos necesarios para recabar el Apoyo Ciudadano por medio de la APP, acto seguido a la entrega de constancias a cada uno de las y los aspirantes se impartió la capacitación para el uso de la Aplicación Móvil (APP), la cual se llevó a cabo conforme al Acuerdo citado en punto que antecede y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 8 inciso d) de los multicitados Lineamientos.
33. En este sentido, el ciudadano Pablo Apodada Sinsel aspirante a Candidato

## CONSEJO GENERAL

Independiente para el Proceso Electoral 2023-2024, se encontró en la posibilidad de recabar su apoyo ciudadano a partir del día 19 de enero de 2024, y de dar cumplimiento a la obligación marcada en el numeral 9, inciso d) de los Lineamientos que refiere “ 9. *Las personas ciudadanas interesadas tienen las obligaciones siguientes: d) Dar de alta en el Portal web a las personas que fungirán como auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con los Manuales de Usuario expedidos por el INE.....”*

**34.** De modo que, al consultar en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos el estado de sus registros de las personas ciudadanas que otorgan su apoyo al aspirante se aprecia que los primeros de ellos fueron realizados por el Aspirante el día 19 de enero de 2024, y hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo continua recabando su apoyo ciudadano a través del uso de la aplicación móvil (APP), por lo que partiendo de que el ciudadano ha iniciado a recabar el apoyo ciudadano a partir del pasado 19 de enero, éste cuenta con el periodo completo para recabarlo, es decir, hasta el día 17 de febrero de 2024.

**35.** Por las consideraciones vertidas en el presente, lo conducente es determinar como **improcedente** otorgarle la prórroga de 10 días más, para recabar apoyo ciudadano.

En consecuencia, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la respuesta a la solicitud formulada por el ciudadano PABLO APODACA SINSEL, en su calidad de Aspirante a Candidato Independiente en el municipio de Pachuca de Soto en los términos previstos en el cuerpo del presente Acuerdo.

## **CONSEJO GENERAL**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique personalmente en el domicilio señalado y por correo electrónico el presente Acuerdo como respuesta a la solicitud realizada a este Instituto, dentro del término establecido por el Acuerdo IEEH/CG/016/2019.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General por correo electrónico, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 de febrero de 2024

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**